

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que los demandados AULAGUE SUAREZ SUAREZ y EUGENIO MUJICA PEREZ fueron notificados por ESTADO de conformidad con el numeral 2 del art. 306, del C.G. del P

Socorro, 3 de diciembre de 2021.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, tres (3) de diciembre de 2021

RADICADO: 2020-0081-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

### CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 06 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA a continuación del VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO – VIVIENDA URBANA, se libró mandamiento de pago a favor de ELEUTERIO CIFUENTES BARAHONA, quien actúa mediante apoderado judicial DR. EDGAR NIÑO GOMEZ y en contra de AULAGUE SUAREZ SUAREZ y EUGENIO MUJICA PEREZ.

De conformidad con el inciso 2° del artículo 306 del C.G del P. se dieron por notificados del auto de mandamiento de pago, los demandados AULAGUE SUAREZ SUAREZ y EUGENIO MUJICA PEREZ, sin pronunciamiento defensivo dentro del término concedido para tal efecto.

Como los demandados no han pagado la obligación cobrada y tampoco propusieron excepciones, es deber dictar auto de seguir adelante la ejecución en la forma y términos previstos en el art. 440 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Santander,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de los demandados AULAGUE SUAREZ SUAREZ y EUGENIO MUJICA PEREZ, en la forma acogida en el auto mandamiento de pago dictado en el proceso el 06 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P...

TERCERO: Condenase en costas a los ejecutados. Por Secretaría tásense.

**N O T I F I Q U E S E**

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

**Claudia Sofia Duarte Garcia**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Socorro - Santander**

Código de verificación: **464c0e84fecb2567be3d5b3eb25f75aa269fdd82b3be239dc7b8a76bf1d431f9**

Documento generado en 03/12/2021 11:55:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>